



ACTA DE AUDIENCIA No. 383 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

HOMICIDIO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
17	10	2022	PALOQUEMAO	110016000015202207535	428329	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: LUIS ERNESTO SILVA FLOREZ Fiscal 301 LOCAL				luis.silva@fiscalia.gov.co URI CIUDAD BOLIVAR		
DEFENSOR PUBLICO: CARLOS GARZON BERNAL C.C. 11300731 T.P. 117290				carlogarzon@defensoria.edu.co 311 293 25 05		
INDICIADO: YEFFERSON GERMAN RODRIGUEZ GALVIS CC 1.033.753.965 de Bogotá				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION CIUDAD BOLIVAR C/le 89 No. 18 F -10 SUR		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 12:23 P.M.				Finalización: 01:53 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Se reconoció personería jurídica al abogado CARLOS GARZON BERNAL, identificado con la C.C. 11300731 y T.P. 117290, para que represente los intereses de YEFFERSON GERMAN RODRIGUEZ GALVIS.

Fiscalía: Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 2º) y el procedimiento de judicialización del ciudadano YEFFERSON GERMAN RODRIGUEZ GALVIS, identificado con CC 1.033.753.965 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA**.

Defensa: Sin objeciones.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2º), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de YEFFERSON GERMAN RODRIGUEZ GALVIS**, respecto del delito de receptación; realizado por la Policía Nacional, el día 16 de octubre de 2022, en la carrera 18 F No. 92 SUR Hospital de Meissen, aproximadamente a las 07:38 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Defensor: Sin recursos.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 1:03 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano YEFFERSON GERMAN RODRIGUEZ GALVIS, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **HOMICIDIO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA de conformidad con los artículos 103 y 27 del C.P.**, a título de dolo.

Despacho: No tiene solicitud de aclaraciones.

Defensa: No solicita aclaración.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de la procesada.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.



Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorada; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indican, **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

LAS PARTES SIN OBSERVACIONES.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 01:40 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación retira la solicitud de medida de aseguramiento, en consecuencia, se ordene la libertad del procesado.

Defensa: Sin observaciones.

DECISIÓN: Una vez verificada la solicitud sustentada por el delegado Fiscal se decide: Ordenar la libertad del señor **YEFFERSON GERMAN RODRIGUEZ GALVIS, identificado con CC 1.033.753.965 de Bogotá**, como quiera que el delegado Fiscal, retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Fiscalía: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Como quiera que nos e interpuso recurso, la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 1:53 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000015202207535 NI 428329-20221017 122323-Grabación de la reunión.mp4](#)



Ramo Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES

DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA

Carrera 28 A No. 18 A - 67 j17pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD No. 0036-2022

Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA

REFERENCIA: C.U.I. 110016000015202207535 NI. 428329

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor YEFFERSON GERMAN RODRIGUEZ GALVIS, identificado con CC 1.033.753.965 de Bogotá, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de HOMICIDIO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA, en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que el delegado Fiscal retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscalía 301 Local Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
 JUEZ

Jefferson Rodriguez
 C.C. 1.033.753.965
 Calle 89 #187-1000
 310.237.6345



Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
 j17pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co





Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2022

OFICIO 230

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016000015202207535 NI. 428329

IMPUTADO: YEFFERSON GERMAN RODRIGUEZ GALVIS CC 1.033.753.965

DELITO: HOMICIDIO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 301 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **YEFFERSON GERMAN RODRIGUEZ GALVIS, identificado con CC 1.033.753.965 de Bogotá**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria